



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000087 DE 2017

(03 FEB 2017)

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Convenio Interadministrativo de Cooperación No 069 del 17 de junio de 2015.

LA SECRETARÍA GENERAL

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas mediante Resolución N°. 0003 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el 17 de junio de 2015, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo suscribió con la Gobernación del Magdalena el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015.

Que de conformidad con la Cláusula Primera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015, el objeto del convenio consistió en: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para continuar con la operación y funcionamiento del Servicio Público de Empleo en el Departamento del Magdalena."*

Que como valor del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015, las partes establecieron la suma de QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$523.000.000) discriminados de la siguiente manera: *"APORTES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO: El total de los recursos aportados por la Unidad es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000) en dinero en efectivo los cuales serán destinados a la contratación de recurso humano y de apoyo a la gestión. APORTES DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA: La Gobernación del Magdalena, aportara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$273.000.000), en efectivo, destinados a la contratación de recurso humano, operación y funcionamiento."*

Que para la celebración del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10415 del 21 de mayo de 2015, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000).

Que de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, realizará los desembolsos de su aporte de la siguiente manera: *" a) Un primer desembolso equivalente al 50% de sus aportes, es decir la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$125.000.000), previa aprobación por parte del Comité Técnico del Convenio al Plan Operativo presentado por EL DEPARTAMENTO. b) Un segundo desembolso del 50% de sus aportes, es decir la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$125.000.000) una vez ejecutado el 90% del primer desembolso, previa presentación de informe de actividades por parte de EL DEPARTAMENTO y aprobación por parte del Comité Técnico del Convenio."*

Que de conformidad con la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015, el plazo de ejecución se estableció en: *"SEIS (06) MESES QUINCE (15) DIAS"*.

Que según lo señalado en los Estudios Previos, y la Cláusula Decima Quinta del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2013, para el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015, aplica la excepción al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo, por cuanto las partes son entes de derecho público.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Convenio Interadministrativo de Cooperación No 069 del 17 de junio de 2015."

Que para la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo expidió el Registro Presupuestal No. 35515 del 24 de junio de 2015, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000).

Que el 30 de junio de 2015, mediante el memorando interno la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, designó a ANDREA ANGULO GONZALEZ, Profesional Universitario, como *supervisora* del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015.

Que el 01 de julio de 2015, mediante el memorando interno la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, designó a JAVIER FERNANDO MORA ANDRADE, Subdirector de Promoción, como integrante del Comité Técnico del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015.

Que el 01 de julio de 2015, se suscribió por parte de ANDREA ANGULO GONZALEZ supervisora del convenio por parte de la Unidad y CLAUDIO DEVANI, supervisor del convenio por parte del Departamento del Magdalena, el acta de inicio del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015, estableciendo como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2015.

Que en consideración a situaciones particulares del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015, los aportes de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo se pagaron de la siguiente manera:

Fecha	Numero Cuenta por Pagar	Valor Cuenta por Pagar	No. de Orden de Pago	Fecha de Pago	Valor Pagado	Concepto de Pago
2015-07-24	68715	\$ 125.000.000	199328315	2015-07-27	\$ 125.000.000	Primer desembolso
2015-12-23	167815	\$ 70.000.000	402712615	2015-12-28	\$ 70.000.000	Segundo Desembolso
2015-12-31	172615	\$ 55.000.000	4962416	2016-01-21	\$ 55.000.000	Tercer y último desembolso
Total pagado				\$250.000.000		

Que el 28 de septiembre de 2015, mediante el memorando interno la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, designó a DENISSE IRENE ARANGO ROZO, Profesional Universitario, como *supervisora* del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015.

Que el 9 de noviembre de 2015, el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, mediante Comunicación Externa No. 1415 envió requerimiento al Gobernador del Magdalena, Luis Miguel Cotes Habeych, señalando situaciones que dificultan la correcta ejecución del convenio, y solicitando celeridad en las acciones y compromisos asumidos por el Departamento., y él envió de información técnica, administrativa y financiera, así como los respectivos soportes de ejecución.

Que el 21 de Diciembre de 2015, se suscribió la Prórroga No. 001 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2016.

Que el 18 de enero de 2016, mediante el memorando interno la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, designó a LUIS ALBERTO MUNEVAR AVILA, Profesional Especializado, como *supervisor* del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Convenio Interadministrativo de Cooperación No 069 del 17 de junio de 2015."

Que el 20 de enero de 2016, mediante el memorando interno la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, designó a GISELA LILIANA DE LA VALLE SABATH, como *supervisora* del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015.

Que el 8 de abril de 2016, el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo mediante Comunicación Externa No. 0805, envió requerimiento a la Gobernadora del Magdalena, Rosa Cotes de Zuñiga, señalando situaciones que dificultan la correcta ejecución del convenio, y solicitando ordenar a la supervisión del Convenio por parte del departamento, el envío inmediato de la información técnica, administrativa y financiera, como sus respectivos soportes, y requiriendo las explicaciones respecto a las razones por las cuales la Gobernación del Magdalena presenta indicadores de gestión estáticos y sin impacto positivo alguno.

Que el 6 de mayo de 2016 se presentaron en las instalaciones de la Gobernación del Magdalena, la Directora de la Unidad de Servicio Público de Empleo Claudia Ximena Camacho y un grupo de profesionales delegados por la misma, con el fin de tratar las situaciones del convenio, y se establecieron como compromiso, que el *"(...) Jefe de Planeación y el Jefe Jurídico de la Gobernación del Magdalena, se comprometen a legalizar los recursos del convenio 069 con los respectivos soportes y entregarlos a la Unidad del Servicio Público de Empleo a más tardar el día 18 de Mayo de 2016."*

Que el 06 de julio de 2016, mediante el memorando interno la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, designó a NATALIA MICHEL VALENCIA NAVARRO, Subdirectora de Promoción, como *supervisora* del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015 y se designó como apoyo a la gestión a Gisella Liliana de la Valle Sabath.

Que el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015, término el 30 de abril de 2016, fecha en la que se venció el término de ejecución pactado, siendo procedente la liquidación del mismo de conformidad con lo señalado en la cláusula decima séptima del convenio.

Que el estado financiero del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015, a la fecha de terminación es la siguiente:

Valor Convenio 069 de 2015	Total Pagado por la UAESPE	Valor No legalizado del aporte de la UAESPE	Valor a reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico
\$523.000.000	\$250.000.000	\$250.000.000	\$250.000.000

Que el 18 de noviembre de 2016, el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo mediante Comunicación No. SPE-GC-2016-EE-0002493, envió para suscripción el Acta de Liquidación Bilateral del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015, la cual fue recibida por la Gobernación del Magdalena el 24 de noviembre de 2016.

Que en razón a no tener respuesta por parte de la Gobernación del Magdalena, el 14 de Diciembre de 2016, el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo conmino a la Gobernación del Magdalena a suscribir el Acta de Liquidación Bilateral, sin embargo no se recibió respuesta alguna.

Que en relación a los plazos para la liquidación, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Convenio Interadministrativo de Cooperación No 069 del 17 de junio de 2015."

efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Que teniendo en cuenta, de una parte, que el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015, termino el 30 de abril de 2016, y de otra, que pese a haberse requerido a la Gobernación del Magdalena para que suscribiera el Acta de Liquidación Bilateral, es procedente que la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, proceda a liquidar el contrato de forma unilateral.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Liquidar unilateralmente el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo y la Gobernación del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015 presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

Valor Convenio 069 de 2015	Total Pagado por la UAESPE	Valor No legalizado del aporte de la UAESPE	Valor a reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico
\$523.000.000	\$250.000.000	\$250.000.000	\$250.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Que el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 069 de 2015 presenta un valor no legalizado por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que la Gobernacion del Magdalena debe reintegrar a la Direccion del Tesoro Nacional del ministerio de Hacienda y Credito Publico , el valor no legalizado por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000).

ARTÍCULO TERCERO: Que la Gobernacion del Magdalena asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Publico de Empleo, por motivos que le sean imputables.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Convenio Interadministrativo de Cooperación No 069 del 17 de junio de 2015".

ARTICULO CUARTO: Que la liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, una vez se cumpla con el pago referido en el artículo segundo.

ARTICULO QUINTO: Que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

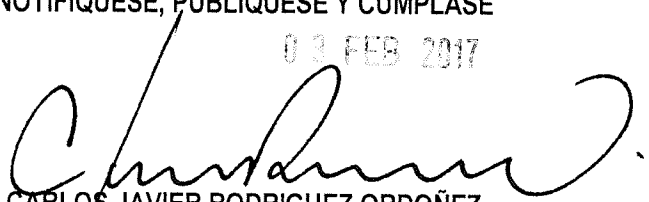
ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo, conforme a lo previsto en los artículos 65 y ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

03 FEB 2017


CARLOS JAVIER RODRIGUEZ ORDOÑEZ

Secretario General

Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

 Aprobó: Alejandro Hurtado Gallego – Coordinador Grupo Contractual – Secretaría General.

Proyectó: Alejandro Álvarez González – Abogado Grupo Contractual – Secretaría General. 